



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0979-2025-R-UNA



Puno, 28 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 011-2025-VRA-UNA-P (03-01-2025), cursado por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 0412-2025-SG-UNA-PUNO (26-03-2025), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2025 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO, aprobado por RAU N° 008-2023-AU-UNA, establece: "Artículo 101. Vicerrectorado Académico.- El Vicerrectorado Académico es el órgano de más alto nivel después del Rectorado, en lo académico. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión académica de la universidad. Artículo 102. Atribuciones del Vicerrector Académico.- Son atribuciones del Vicerrector Académico: (...) 102.5. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, el Proyecto Educativo Universitario, Plan Operativo Anual, Directiva Académica Anual, y otros instrumentos de gestión académica. (...). Artículo 104. Dirección de Gestión Académica.- La Dirección de Gestión Académica es la unidad orgánica de ejecución dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas de la universidad. (...)"

Que, el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica, ha elaborado y alcanzado la propuesta del REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2025 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que tiene como objetivo normar procedimientos y requisitos generales para la admisión de postulantes a las segundas especialidades de las facultades de esta Casa Superior de Estudios; y como finalidad: Garantizar que los procesos de admisión sean justos, transparentes y equitativos para los postulantes a las segundas especialidades de las facultades de la UNA-PUNO;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 0412-2025-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 31 de enero del 2025, ha aprobado el Reglamento descrito en el considerando precedente, que consta de X Capítulos, 46 Artículos y Anexos. Disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2025 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, que consta de X Capítulos, 46 Artículos y Anexos, contenido en un volumen con 23 páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

- DISTRIBUCIÓN:
- Vicerrectorados: Académico
- Direcciones: General de Administración, de Gestión Académica
- OCI, OAJ, OPP.
- FACULTADES: ESCUELAS PROFESIONALES
- Portal de Transparencia: UNA-P
- Archivo/2025.
*jaf.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA
PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
2025**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Director de la Dirección de Gestión Académica Dr. Godofredo Huamán Monroy	Vicerrector Académico Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado	Consejo Universitario
Firma	Firma	Firma
Fecha:	Fecha:	Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. PAULINO MACHACA ARI

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. MARIO SERAFIN CUENTAS ALVARADO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. ARIEL VELAZCO CARDENAS



OFICINAS RESPONSABLES:**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD – 2025

Nº	PROGRAMAS	DIRECTORES DESEGUNDA ESPECIALIDAD
01	Segunda Especialidad, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	M.Sc. Wilbur Rubén Ayma Flores
02	Segunda Especialidad, Facultad de Ingeniería Económica.	Dr. Tomás Tisnado Chura
03	Segunda Especialidad, Facultad de Enfermería.	Dra. Zoraida Ramos Pineda
04	Segunda Especialidad, Facultad Ciencias de la Educación.	Dra. Yolanda Lujano Ortega
05	Segunda Especialidad Facultad Ingeniería Geológica y Metalúrgica.	Dr. Roger Gonzales Aliaga
06	Segunda Especialidad, Facultad Medicina Humana.	Dr. Eduardo Sotomayor Álvarez
07	Segunda Especialidad, Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas	MSc. Francisco Tipula Mamani
08	Segunda Especialidad, Facultad Ciencias Biológicas	Mg. Diana Elizabeth Cavero Zegarra
09	Segunda Especialidad, Facultad Ingeniería Química	Dra. Myrian Eugenia Pacheco Tanaka

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

M. Sc. Juan Carlos Benavides Huanca

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

Dr. Godofredo Huamán Monroy

SUB UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN ACADEMICA	SUB UNIDAD DE PLANEAMIENTO CURRICULAR Y DESEMPEÑO DOCENTE
- Ing. David Melo Zapata Jefe de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica	- Lic. Carolina Martha Valencia Haymara Jefe de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente
Ing. Jorge Nuñez Huaracha Asesor del Vicerrectorado Académico	



Aprobado en Consejo Universitario Extraordinario

31 enero 2025

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Art. 01°. El objetivo del presente reglamento es normar procedimientos y requisitos generales para la admisión de postulantes a las segundas especialidades de las facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

FINALIDAD

Art. 02°. Garantizar que los procesos de admisión sean justos, transparentes y equitativos para los postulantes a las segundas especialidades de las facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

BASE LEGAL

Art. 03°. Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- e. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- f. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece las condiciones y requisitos de uso de tecnologías y medio electrónicos en el procedimiento administrativo.



- g. Decreto Supremo N° 075-2023-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412.
- h. Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- i. Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- j. Resolución Rectoral N° 0563-2021-R-UNA, que aprueba el Modelo Educativo Universitario 2020 – 2025 Versión 2.0.
- k. Resolución Rectoral N° 2306-2022-R-UNA, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno.

ALCANCE

Art. 04°. Las disposiciones del presente reglamento, alcanza a todas las instancias académicas y administrativas involucradas en los procesos de admisión: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Unidades de Segunda Especialidad, Dirección de Admisión, docentes, no docentes y postulantes.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Art. 05°. La Comisión de Admisión de Segunda Especialidad la integran:

- Director de Admisión.
- 02 representantes de los Directores de las Unidades de Segunda Especialidad.

Art. 06°. La sub comisión de admisión de los Programas de Segunda Especialidad, estará integrada por:

- Director de la Unidad de Segunda Especialidad.
- Coordinador Académico de la Unidad de Segunda Especialidad.
- Coordinador de Investigación.

Art. 07°. La subcomisiones de Admisión en cada unidad, son responsables de dirigir y cumplir lo dispuesto en el presente reglamento, además proponer el cronograma general de admisión, difundir la convocatoria, cotejar documentos, entrevista personal y publicación de los resultados de admisión.

Art. 08°. Se nomina la comisión de legalidad y fiscalización conformada por Rector, Vicerrectores, Decanos, Asesoría Jurídica, Secretaria General, con la finalidad de controlar el normal proceso de admisión, la misma que se ajusta a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia.

Art. 09°. Las funciones primordiales de las subcomisiones de admisión de cada unidad son:

- a) Inscripción de postulantes.
- b) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- c) Organizar y ejecutar la entrevista personal.
- d) Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de méritos y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- e) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.

Art. 10°. La Sub comisión de cada Programa de Segunda Especialidad hará entrega del informe sobre los resultados de la evaluación de expedientes y entrevista, dirigido al director de la Unidad del Programa y a su vez debe elevarse mediante un informe final a la Dirección de Admisión de la UNA-Puno.



CAPÍTULO III

DE LAS VACANTES

- Art. 11°.** El Director de la Unidad de Segunda Especialidad propone el número de vacantes y es aprobado mediante Resolución de Decanato en Consejo de Facultad, para ser considerado en el reglamento de proceso de admisión.
- Art. 12°.** Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, siempre y cuando el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo exigido, considerando la escala vigesimal y los criterios establecidos en las Tablas N° 1 y 2.
- Art. 13°.** Una vez aprobadas las vacantes por Consejo de Facultad, la Dirección de Segunda Especialidad remitirá a la Dirección de Admisión y esta será ratificado y aprobado en un Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Admisión UNA-Puno.
- Art. 14°.** El número mínimo de ingresantes para el funcionamiento de Segunda Especialidad será determinado por el director de la unidad de segunda especialidad, de manera que garantice los costos de funcionamiento.
- Art. 15°.** Los ingresantes que no puedan formar grupos o no alcanzan el número mínimo, pueden optar por el cambio o esperar un nuevo proceso de admisión conservando su derecho de ingresante.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO

- Art. 16°.** El proceso de Admisión comprende las siguientes etapas: inscripción del postulante, evaluación y publicación de resultados.
- Art. 17°.** La inscripción del postulante en cada Programa es un acto formal y voluntario, siendo el procedimiento presencial.

Art. 18°. Se consideran postulantes a las personas naturales con licenciatura u otro título equivalente, en concordancia con el Art. 45, numeral 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220. Según Informe de SUNEDU los títulos emitidos por Institutos Pedagógicos son equivalentes a la licenciatura.

Art. 19°. El postulante debe inscribirse, consignando sus datos en la solicitud de Inscripción para admisión y demás formatos, los cuales son de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada.

Art. 20°. Para ser admitidos como postulantes en el proceso de admisión a Programas de Segunda Especialidad, deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción (según modelo en anexo).
- b. Si es titulado universitario: copia simple del título, si es titulado en Instituto Superior Pedagógico; copia fedeada por la institución de origen
- c. Copia de DNI
- d. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales (según modelo en anexo).
- e. Carta de compromiso (según modelo en anexo).
- f. Voucher de pago por concepto de inscripción.

Art. 21°. Los postulantes a admisión tienen la obligación de entregar los documentos en físico, según Art. 20° y en base al cronograma establecido.

Art. 22°. Los que provienen de universidades extranjeras, presentarán copia legalizada del título profesional en formato A4, revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.



CAPITULO V

CALIFICACION DE EXPEDIENTES

- Art. 23°.** El proceso de selección comprende la evaluación de expedientes, se organiza de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 20° y lo que considere el Programa de Segunda Especialidad.
- Art. 24°.** La calificación del expediente del postulante consiste en la evaluación y verificación de los documentos presentados, según los requisitos del Art. 20° y su ponderación es del 40% (Tabla N° 1).

Tabla N° 1: Criterios de evaluación del Currículum Vitae.

Nº	Criterio	Indicador	Calificación máxima
1	Formación profesional	• Título Profesional	10
2	Experiencia profesional	• Experiencia 1 punto por año	5
3	Capacitaciones	• Certificaciones en el área 0.25 puntos por crédito académico	5
Total			20

Art. 25°. El resultado de la calificación del expediente del postulante es consignado como:

APTO: Documentos que contienen todos los requisitos exigidos por la Sub Comisión de Segunda Especialidad.

NO APTO: Faltan requisitos de postulación.

Art. 26°. El expediente no apto del postulante debe ser regularizado durante el proceso de evaluación de expedientes, de lo contrario pierde el derecho de ser admitido, sin lugar a reclamo.

Art. 27°. Las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de méritos. En caso de producirse empate en la última vacante ingresarán todos los postulantes con el referido puntaje.

Art. 28°. La hora, fecha y local donde el postulante rendirá la entrevista personal será comunicado oficialmente por la Sub Comisión de Segunda Especialidad.

Art. 29°. La publicación de resultados será a través del portal de la universidad según cronograma establecido.

Art. 30°. La Sub Comisión de Admisión de cada Programa de Segunda Especialidad en coordinación con la Dirección de Admisión remitirán a decanato el acta respectiva y la relación de los ingresantes para su aprobación en Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de Decanato y ratificado con Resolución Rectoral.

CAPITULO VI

ENTREVISTA PERSONAL

Art. 31°. La evaluación de la entrevista personal está a cargo de la subcomisión de la segunda Especialidad que implementa según cronograma aprobado y debiendo comunicarles a los postulantes la fecha y el horario establecido.



Art. 32°. Los criterios de calificación de la entrevista personal comprenden: Conocimientos básicos acerca de la especialidad, expectativas como especialista, serenidad y autocontrol emocional, conocimientos básicos de investigación.

Art. 33°. El tiempo para la entrevista personal es de 10 minutos por postulante y su ponderación es del 60% (Tabla N° 2).

Tabla N° 2: Criterios de evaluación de la entrevista personal

INDICADORES	Calificación máxima
Tiene conocimientos básicos acerca de la especialidad.	8
Expectativas como especialista.	4
Muestra serenidad y autocontrol emocional.	4
Tiene conocimientos básicos de investigación.	4
Sub Total	20

Art. 34°. El resultado final será:

$$PF = 0.4 * EE + 0.6 * EP$$

Donde:

PF= Promedio final

EE= Evaluación de expedientes

EP= Entrevista personal

CAPÍTULO VII

DECLARATORIA DE INGRESANTES

Art. 35°. El postulante es admitido en la Segunda Especialidad con un promedio final mayor o igual a catorce (14) puntos, en estricto orden de méritos.

Art. 36°. Los resultados del proceso de admisión son publicados en la página web de la Dirección de Admisión <https://admisión.unap.edu.pe> y tienen carácter de inimpugnables, irrevisables e inapelables.

Art. 37°. El Director de la Unidad de Segunda Especialidad remite a Consejo de Facultad el informe final del proceso de admisión para su aprobación y posterior remisión a Dirección de Admisión el mismo que elevará a Consejo Universitario para su aprobación.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 38°. El postulante que por algún motivo no se presente a rendir su entrevista o no haber cumplido en entregar los requisitos exigidos, quedará al margen del proceso sin derecho a reclamo alguno.

Art. 39°. El postulante que infrinja las normas establecidas durante y después del proceso de admisión, será sancionado con la anulación de su ingreso a los Programas de Segunda Especialidad sin derecho a reclamo por los pagos realizados, puesto a disposición de las autoridades respectivas y denunciado ante el Ministerio Público.

Art. 40°. Las autoridades, docentes (miembros de comisiones y/o sub comisiones), no docentes que incurran en mala actuación, inmoralidad, fraude, dolo, incumplimiento de funciones o que obstaculicen el proceso de admisión, serán denunciados por la Dirección de Admisión ante el Consejo Universitario para ser sometidos a proceso disciplinario respectivo y/o iniciar las acciones legales que correspondan. Adicionalmente no participaran en ningún proceso de admisión posterior.



CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 41°.** Los pagos para el proceso de admisión se efectuarán en el Banco de la Nación, correspondiente a Tasas Educativas y código de Segunda Especialidad autorizado por la UNA-Puno.
- Art. 42°.** La Universidad y los Programas de Segunda Especialidad no se responsabilizan por comunicados, cobros realizados por entidades y/o personas no autorizadas, así como depósitos realizados en cuentas bancarias equivocadas.
- Art. 43°.** No podrán participar las autoridades, docentes, no docentes de la UNA-Puno, que tengan relación del primero hasta cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad con el postulante en el proceso de admisión.
- Art. 44°.** El Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana se rige por su propio reglamento y normas, tomando en cuenta los criterios establecidos por la ASPEFAN.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 45°.** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Sub Comisión de Admisión del Programa de Segunda Especialidad, en segunda instancia por el Consejo de Facultad y en tercera instancia por la Dirección de Admisión.
- Art. 46°.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de aprobado en Consejo Universitario.

ANEXOS



PROCESO DE INSCRIPCION

PRIMERA ETAPA.

ANEXO 01

Pago por derechos de admisión en los canales físicos y virtuales del Banco de la Nación correspondiente a Tasas Educativas y código de Segunda Especialidad autorizado por la UNA-Puno.

SEGUNDA ETAPA.

a) Inicio del proceso de preinscripción.

El postulante accede a la página web del programa

<https://admision.unap.edu.pe>

Debiendo iniciar en primer paso, ingresando los siguientes datos:

- Tipo de documento de identificación (DNI o Carnet de Extranjería).
- Ingresar el número de DNI o carnet de extranjería.
- Escribir código de seguridad (captcha)
- Luego hacer clic en “Iniciar preinscripción del postulante”

b) Registro de datos personales vía web.

El postulante deberá ingresar en el formulario los siguientes datos (con carácter de declaración jurada).

- Primer Apellido, Segundo Apellido y Nombres tal como se muestra en su documento nacional de identidad (DNI).
- Número de teléfono fijo o celular, en caso de que no tuviera, consignar un número de celular de referencia de algún familiar cercano.
- Ingresar su correo electrónico personal (ejm, postulante@gmail.com).
- Género (masculino o femenino).
- Estado civil del postulante (soltero, casado, conviviente, viudo, divorciado).
- Dirección actual del postulante.

- Fecha de nacimiento tal como se muestra en el DNI.
- Lugar de nacimiento tal como se consigna en la partida de nacimiento.
- Ubigeo de Nacimiento
- Ubigeo de donde radica
- Año de egreso de la Institución Educativa Superior (año en el que terminó sus estudios).

c) Selección del Programa de Estudios y Especialidad.

El postulante luego debe completar lo siguiente:

- Seleccionar el Programa de la Segunda Especialidad de la Facultad que postula.
- Ingreso del título escaneado en formato PDF.
- Ingreso de la foto del postulante de frente en fondo blanco (de preferencia tomarse en el momento, sin prendas en la cabeza, sin lentes, sin mascarilla, cabello recogido y sin escanear).
- Ingresar los datos impresos del voucher número de secuencia (7 dígitos), fecha de pago y monto en soles.
- Ingreso de la imagen del voucher.
- Concluido el llenado del formulario, hacer clic en POSTULAR AL EXAMEN o ANTERIOR para corregir datos).
- Transcurrido las 24 horas de su inscripción virtual, el o la postulante podrá:
- Descargar e imprimir la constancia de pre-inscripción del postulante (paso 3), en caso no haya pasado por el paso 2 (correcciones de datos y/o imágenes).



ANEXO: 02**Vacantes para el Proceso de Admisión 2025 de los Programas de Segunda Especialidad UNA-Puno.**

Nº	FACULTAD	ESPECIALIDAD	VACANTES PROPUESTOS	OBS
1	Ingeniería Económica	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.	60	R.D. 472-2024-D-FIE-UNA
2	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Salud Pública y Epidemiología.	30	R.D. 534 -2024-D-FMVZ-UNA-PUNO.
		Biotecnología de la Reproducción Animal	20	R.D. 534-2024-D-FMVZ-UNA-PUNO.
		Camélidos Sudamericanos Domésticos.	20	R.D. 534-2024-D-FMVZ-UNA-PUNO.
3	Ciencias Jurídicas y Políticas	Función Jurisdiccional y Procesal.	90	R.D. 335-2024-D-FCJP-UNA.
4	Enfermería	Enfermería en Cuidados Intensivos y Urgencia.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Pediatría y Neonatología.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Centro Quirúrgico.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Gineco Obstetricia.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Gerencia y Gestión en Servicio de Salud.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Emergencia y Desastres.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Medicina Complementaria.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Promoción de la Salud.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Crecimiento, Desarrollo y Estimulación Temprana del Niño.	35	R.D. 616-2024-D-FE-UNA-PUNO.
5	Ingeniería Geológica y Metalúrgica	Seguridad, Salud Ocupacional Medio Ambiente.	70	R.D. 426-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO.
6	Ciencias Biológicas	Laboratorio Clínico y Biológicos.	40	R.D. 419-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO.
		Banco de Sangre y Hemoterapia.	30	R.D. 419-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO.

Nº	FACULTAD	ESPECIALIDAD	VACANTES PROPUUESTOS	OBS
7	Ciencias de la Educación	Psicomotricidad.	100	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Educación Intercultural Bilingüe Aimara y Quechua.	100	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Ciencias Sociales.	300	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Educación Básica Alternativa.	300	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Psicología Educativa.	200	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Docencia en Idioma Extranjero Ingles.	200	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Tecnología Computacional e Informática Educativa.	200	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Gestión y Administración Educativa.	150	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Didáctica Universitaria.	100	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Investigación Educativa.	100	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
8	Medicina Humana	Actividades Acuáticas y Entrenamiento en Natación.	50	R.D.0951-2024-D-FCEDUC -UNA.
		Educación Inicial.	--	No convoca
		Anestesiología.	CONAREME	MINSA
		Cirugía General.	CONAREME	MINSA
		Ginecología y Obstetricia.	CONAREME	MINSA
		Medicina de Emergencia y Desastres.	CONAREME	MINSA
		Medicina Familiar y Comunitaria.	CONAREME	MINSA
		Medicina Interna.	CONAREME	MINSA
		Ortopedia y Traumatología.	CONAREME	MINSA
		Pediatria.	CONAREME	MINSA
9	Ingeniería Química	Ingeniería Sanitaria Ambiental.	50	R.D N° 385-2024-D-FIQ-UNA-PUNO.



ANEXO 03**Cronograma de Admisión 2025 de los Programas de Segunda Especialidad UNA-P.**

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria	3 de febrero al 7 de marzo 2025.
Preinscripción (virtual)	3 al 16 de marzo 2025
Inscripciones: Recepción de expedientes en físico (entrega en oficina)	10 y 22 de marzo 2025
Evaluación de expedientes	24 y 27 de marzo 2025
Entrevista Personal (virtual)	28 y 30 de marzo 2025
Publicación de resultados	31 de marzo 2025
Matrículas I-Semestre Académico	1 al 05 de abril 2025
Inicio de actividades académicas del I-Semestre Académico	05 de abril 2025
Finalización del I-Semestre Académico	31 de julio 2025
Matrículas II-Semestre Académico	02 al 08 de agosto 2025
Inicio de actividades académicas del II-Semestre Académico	09 de agosto 2025
Finalización del II-Semestre Académico	13 de diciembre 2025

ANEXO 04 INSTRUMENTO
ENTREVISTA PERSONAL

Facultad

Nombre del postulante

Programa

Fecha: / /

Hora:

Nº	ASPECTOS AEVALUAR	PUNTAJE			
		4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Con Dificultades
01	Tiene conocimientos básicos acerca de la especialidad.				
02	Expectativas como especialista.				
03	Muestra serenidad y autocontrol emocional.				
04	Tiene conocimientos básicos de investigación				
PUNTAJE TOTAL:					

Observaciones u ocurrencias:

FIRMA DE JURADO



ANEXO 05

FORMATO PARA EL POSTULANTE

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Yo,; identificado con DNI N°, con domicilio real en ubicado en la Región, Provincia de y Distrito de, mediante la presente le solicito se me considere en el Proceso de Admisión 2025 al Programa de Segunda Especialidad en de la Facultad de

Para fines del presente proceso de Admisión, remito los siguientes datos:

Teléfono/celular :

Correo electrónico@gmail.com

Fecha de nacimiento :

Ubigeo de nacimiento :

Lengua nativa :

Idioma extranjero :

Discapacidad SI () NO ()

Entidad Bancaria donde pagó por inscripción:

Fecha de depósito :

Número de operación* :

C.U., ... de del 2025

Nombres y apellidos:.....

DNI N°

Orientaciones para consignar datos del voucher

BANCO DE LA NACIÓN

Banco de la Nación	
BANCO DE LA NACIÓN	
Recalculo Tasas Educativas / Otras	
UNIV. NAC. DEL ALTIPLANO	
28/11/2008	
Sede	<input checked="" type="checkbox"/> SEDE CENTRAL
Situación	<input type="checkbox"/> OTROS
Concepto	<input type="checkbox"/> PAGO DE PRIMARIA
Fecha de Pago	28/11/2008
Nombre Cliente	[REDACTED]
N. Documento	[REDACTED]
Importe Total	\$/ 88888888888888,93
Tot_Pagado_EFECTIVO	\$/ 88888888888888,68
Tot_Pagado_PAYTUR	\$/ 88888888888888,68
4647393 2008112808 0125 3666 8781 15:37	
3865001658	
CLIENTE	

Número de operación



DECLARACIÓN JURADA

Yo,; identificado con DNI Nº
....., con domicilio real en ubicado en la Región
....., provincia dey distrito de

DECLARO BAJO JURAMENTO: NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que presente posteriormente a requerimiento de la entidad.

C.U.,..... de del 2025

Nombres y apellidos:.....

DNI Nº

CARTA DE COMPROMISO

Yo,; identificado con DNI Nº Postulante a la convocatoria de Admisión 2025 del Programa de Segunda Especialidad en de la Facultad de

Me comprometo con:

- Asumir los costos y tasas establecidas por los servicios académicos y administrativos prestados por el programa, según cronograma.
- Cumplir con los Reglamentos Académicos y Administrativos del programa.
- Disponer de los equipos y conexión a internet para el desarrollo de actividades no presenciales, cuando se requiera.
- Tener dominio de herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades no presenciales.
- Asistir a la sede central de la UNA-Puno para el desarrollo de actividades académicas y administrativas, cuando la universidad lo requiera.

C.U., de Del 2025

Nombres y apellidos:
DNI Nº





Universidad Nacional del Altiplano

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD